

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 61

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
PSAMC-AL-005-2026

MUNICIPIO DE LOURDES
NORTE DE SANTANDER

ESTUDIOS PREVIOS

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE
SEGURIDAD PARA EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CASCO URBANO EN
CUMPLIMIENTO DEL APOYO A LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LOURDES NORTE DE SANTANDER

LOURDES
Norte de Santander, 2026

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 2 de 61

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

El Artículo 26 de la Ley 80/93 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

El artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80/93, indica que la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, reglamentó los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate y señaló el contenido mínimo:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 3 de 61

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Lourdes, Norte de Santander, en su condición de entidad territorial y en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas, tiene el deber de promover el bienestar general de sus habitantes, garantizar la convivencia pacífica, proteger los derechos e intereses de la comunidad y adoptar las medidas necesarias para contribuir a la preservación de la seguridad ciudadana dentro de su jurisdicción.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. A su vez, el artículo 311 Superior establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual manera, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y durante su ejecución, las entidades estatales deben procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 4 de 61

En este marco, corresponde al Municipio de Lourdes adoptar y ejecutar acciones encaminadas a fortalecer las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, mediante la implementación de estrategias, programas y proyectos que permitan prevenir situaciones que puedan afectar la tranquilidad de la población, fortalecer las capacidades institucionales y apoyar la actuación de las autoridades competentes frente a hechos que puedan alterar el orden público y la convivencia.

La seguridad ciudadana constituye un componente fundamental para el desarrollo social y económico del municipio, toda vez que la existencia de condiciones adecuadas de seguridad y convivencia favorece el ejercicio efectivo de los derechos, la protección de la vida e integridad de las personas, el desarrollo de las actividades económicas y sociales y el fortalecimiento de la confianza de la comunidad en las instituciones públicas.

En este sentido, la Administración Municipal reconoce la necesidad de fortalecer los mecanismos tecnológicos destinados a la vigilancia y monitoreo de los espacios públicos del casco urbano, como herramientas de apoyo a las autoridades competentes para la prevención, identificación y atención oportuna de situaciones que puedan afectar la seguridad y convivencia ciudadana.

Las cámaras de seguridad constituyen un mecanismo tecnológico de apoyo a las labores de vigilancia y prevención, en la medida en que permiten realizar monitoreo de determinados sectores y espacios públicos, generar elementos de apoyo para la reacción de las autoridades frente a situaciones que puedan afectar la seguridad, contribuir a la identificación de hechos o comportamientos contrarios a la convivencia y, cuando corresponda y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aportar registros que puedan ser utilizados por las autoridades competentes en el desarrollo de sus actuaciones.

Por consiguiente, la implementación y fortalecimiento del sistema de vigilancia mediante la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de cámaras de seguridad en el casco urbano del Municipio de Lourdes responde a una necesidad institucional concreta, orientada a mejorar las herramientas tecnológicas disponibles para apoyar las acciones de seguridad y convivencia ciudadana, sin que ello implique sustituir las funciones constitucionales y legales atribuidas a la Policía Nacional o a las demás autoridades competentes.

De otra parte, el Municipio de Lourdes adoptó mediante su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, denominado “**SEMBRANDO FUTURO PARA TODOS**”, la línea estratégica “**SEMBRANDO DESARROLLO PARA TODOS**”, dentro de la cual se contempla el fortalecimiento de las condiciones de seguridad, convivencia

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 5 de 61

ciudadana, gobernabilidad y presencia institucional, como elementos necesarios para contribuir a la construcción de un territorio seguro, pacífico y garante de los derechos de sus habitantes.

En desarrollo de dicha línea estratégica se encuentra el programa **“FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA”**, cuyo propósito comprende la implementación de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el municipio, mediante la articulación institucional con las autoridades civiles y de Policía, el fortalecimiento de las capacidades operativas y tecnológicas y la ejecución de estrategias de prevención y atención de las situaciones que puedan afectar la tranquilidad y seguridad de la comunidad.

De igual manera, las acciones proyectadas guardan relación con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), instrumento de planeación mediante el cual se identifican las principales problemáticas que afectan la seguridad y convivencia en el territorio y se establecen las estrategias, programas y proyectos orientados a su prevención y atención, bajo criterios de coordinación y articulación institucional.

Así mismo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 418 de 1997, sus modificaciones, adiciones y prórrogas, los recursos destinados a seguridad y convivencia ciudadana pueden ser orientados al desarrollo de programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades institucionales y tecnológicas requeridas para atender las necesidades identificadas en esta materia, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico.

En concordancia con lo anterior, los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET deben ser destinados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los instrumentos de planeación territorial y las decisiones adoptadas por las instancias competentes, garantizando que la inversión pública se encuentre debidamente soportada y orientada al cumplimiento de los fines de seguridad y convivencia ciudadana.

En desarrollo de este propósito, mediante sesión del Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Lourdes, fue socializado, sometido a consideración y aprobado el proyecto relacionado con el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cámaras de seguridad para el sistema de vigilancia del casco urbano, como una acción orientada al fortalecimiento de las capacidades

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 6 de 61

tecnológicas de apoyo a la seguridad y convivencia ciudadana en la jurisdicción municipal.

El proyecto se encuentra igualmente articulado con los instrumentos de planeación e inversión municipal y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo la denominación **“FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LOURDES”**, identificado con código BPIN **202500000000697**, circunstancia que evidencia su correspondencia con los objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Ahora bien, a partir de las necesidades identificadas en materia de seguridad y convivencia ciudadana, resulta necesario fortalecer el sistema de vigilancia del casco urbano mediante la incorporación de cámaras de seguridad que permitan ampliar y mejorar la capacidad de monitoreo de determinados sectores y espacios públicos, proporcionando a las autoridades competentes herramientas tecnológicas que contribuyan a las labores de prevención, vigilancia, reacción y atención de situaciones que puedan afectar la seguridad y convivencia de la comunidad.

La necesidad no se limita únicamente a la adquisición de los equipos, toda vez que para garantizar su adecuada utilización y funcionalidad resulta indispensable contar con el suministro de los elementos requeridos, su instalación técnica y la correspondiente puesta en funcionamiento, de manera que las cámaras queden debidamente integradas y operativas dentro del sistema de vigilancia previsto por la Administración Municipal.

En consecuencia, el objeto contractual proyectado comprende las actividades necesarias para materializar la solución tecnológica requerida, esto es, el **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CASCO URBANO EN CUMPLIMIENTO DEL APOYO A LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER”**, garantizando que los bienes suministrados cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas y sean instalados y puestos en operación de manera adecuada.

La contratación proyectada permitirá fortalecer la infraestructura tecnológica de apoyo a la seguridad ciudadana, mejorar las capacidades de vigilancia y monitoreo en el casco urbano y contribuir a la prevención y atención de situaciones que puedan afectar la tranquilidad, integridad y bienes de los

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 7 de 61

habitantes del municipio, dentro del marco de las competencias de la Administración Municipal y en coordinación con las autoridades encargadas de la seguridad y el orden público.

De esta manera, la adquisición e implementación de las cámaras de seguridad se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, con las acciones contempladas en materia de seguridad y convivencia ciudadana, con las decisiones adoptadas por el Comité Territorial de Orden Público y con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Municipio de Lourdes no cuenta actualmente con los bienes, equipos y elementos tecnológicos necesarios para atender por sus propios medios la necesidad identificada, ni con los medios suficientes para realizar directamente las actividades especializadas de instalación y puesta en funcionamiento requeridas, resulta necesario acudir a la contratación estatal para adquirir los bienes y servicios necesarios para la implementación de la solución tecnológica proyectada.

La contratación deberá adelantarse con observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, en especial los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y eficacia, procurando que los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana sean ejecutados de manera eficiente y en estricta correspondencia con la necesidad identificada.

En virtud de lo anterior, se encuentra debidamente justificada la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde al **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CASCO URBANO EN CUMPLIMIENTO DEL APOYO A LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER”**, con el propósito de seleccionar un contratista que acredite las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia necesarias para garantizar el adecuado suministro, instalación y puesta en operación de los equipos requeridos y, con ello, contribuir al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio.

El Proyecto contempla los siguientes alcances:

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 8 de 61

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proceso contractual que se llegase a realizar es **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CASCO URBANO EN CUMPLIMIENTO DEL APOYO A LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LOURDES NORTE DE SANTANDER**; el cual se regulará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARA DOMO PTZ X30 4MP COENCTORIZACION, CONFIGURACIÓN PANEÓ Y PUESTA EN MARCHA	UND	3
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARA FIJA 4MP COENCTORIZACION, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	UND	3
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MODULO SFP 1,25 GIGAS 20 KMTS	UND	6
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA ULTIMA MILLA	MTS	1040
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FUENTE DE PODER 120 VOLTIOS AC A 12 VOLTIOS DC	UND	3
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FUSIÓN FIBRA ÓPTICA 24 HILOS	UND	3
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CINTA BANDI 3/4	UND	55
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE TRENZADO 3x10 ENCAUCHETADO	MTS	170
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONECTORES ANDERSON PARA CABLE TRENZADO	UND	3

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1:

81111500 INGENIERIA DE SOFTWARE O HARDWARE

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 9 de 61

72103300 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA Y REPARACIÓN

43211700 DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS

45121500 CAMARAS

43201800 DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO

39121300 CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD

39131700 CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS

43211500 COMPUTADORES

26121500 ALAMBRE ELECTRICO

43221500 SISTEMAS DE GESTION DE LLAMADAS O ACCESORIOS

45121600 ACCESORIOS PARA CAMARAS

43221700 EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES

46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN

56111600 SISTEMAS DE PANELES

72151700 SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FISICA INDUSTRIAL

OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y la gestión realizada por el señor alcalde Municipal, se logró la aprobación del presente proyecto el cual se encuentra soportado en el CDP para dicho proyecto.

Para el efecto el municipio cuenta con los estudios técnicos necesarios soportados en el proyecto radicado al igual que en los documentos que hacen parte de este estudio de conveniencia.

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CASCO URBANO EN CUMPLIMIENTO DEL APOYO A LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LOURDES NORTE DE SANTANDER; Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y que en la actualidad se cuentan con los recursos necesarios el alcalde Municipal, pretende adelantar a través de la administración municipal mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA en modalidad de contrato de **SUMINISTRO**.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 10 de 61

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con el servicio requerido en esta convocatoria de acuerdo a las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS** establecidas en el documento y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.
2. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
3. Garantizar la calidad de los servicios y/o productos y/o bienes, según la propuesta del contratista.
4. El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
5. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.
6. Comunicar al municipio cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual
7. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato dentro de los términos y con las fechas de entrega en los lugares señalados a partir de las autorizaciones escritas y emitidas por el supervisor del contrato.
2. Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la contratación que se genere en el incumplimiento de este.
3. Atender las indicaciones y observaciones que formule el supervisor del contrato y que se enmarquen dentro de los fines del objeto del contrato.
4. No subcontratar con otra empresa o entidad a fin de darle cumplimiento al objeto contractual.
5. Para otorgar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 11 de 61

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

7. Mantener indemne al municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 1082 de 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
2. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.
3. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
4. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS**, plazo contado a partir del acta de inicio.

El presente proceso cuenta con la Certificación de estar inscrito en Banco de proyectos y en el Plan Anual de Adquisiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 12 de 61

De esta manera se ha determinado el siguiente valor y conforme a la experiencia sobre la materia se estableció el presupuesto por el orden de: **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$67.587.000,00)**, de conformidad con el análisis del sector que determino los costos de la presente convocatoria, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal: 10 000007 del 07 de octubre de 2026.

FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el valor del Contrato celebrado de la siguiente manera; Pagadero mediante Acta de recibo final de acuerdo al requerimiento de la entidad, a partir de la presentación del informe de las actividades y el informe de supervisión, los cuales deberán contener soporte de registro fotográfico y/o soporte documental de las actividades realizadas y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales; Los pagos se harán hasta dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de dichos documentos y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago sujeto a la existencia de PAC.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán los procedimientos reglados por la Entidad.

También tendrán aplicación las disposiciones legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El Municipio requiere contratar el desarrollo del siguiente objeto: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CASCO URBANO EN CUMPLIMIENTO DEL APOYO A LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LOURDES NORTE DE SANTANDER", de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la FICHA TÉCNICA y en el pliego de condiciones.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 13 de 61

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente plasmada, la modalidad de selección adecuada del presente proceso se debe establecer conforme a la Ley 1150 de 2007 que en el artículo 2, señala que: *“la escogencia del CONTRATISTA se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”*, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Tratándose de la contratación de la adquisición servicios y no tipificándose las situaciones previstas como causal de contratación directa, la modalidad de contratación a aplicar para el presente proceso contractual es la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del contrato.

Para la materialización de los objetivos trazados con anterioridad el MUNICIPIO realizará un CONTRATO DE suministros.

En tal virtud, el Municipio previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, utilizando la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Ajustándose a lo anterior y por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía el factor de selección del oferente, conforme a lo establecido en el Decreto 1082/2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) *la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*

ADEMÁS DE LO ANTERIOR LE ES APLICABLE LAS SIGUIENTES NORMAS:

- 1.) Constitución Política de Colombia de 1991.
- 2.) Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”.
- 3.) Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”
- 4.) Ley 105 de 1993 que define el transporte público como industria.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 14 de 61

5.) El Estatuto Nacional del Transporte contenido en la Ley 336 de 1996 que distingue el servicio público de transporte del servicio privado.

6.) Ley 769 de 2002 que se ocupa de la licencia de tránsito y del Registro Nacional Automotor.

7.) Y todas las Leyes que las modifican, y sus decretos reglamentarios.

CAPITULO III

FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para el MUNICIPIO DE LOURDES y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas No servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación y evaluación, de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio.

3.1 PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos y documentos señalados en el capítulo III se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito, en los que indicará el término que otorga para subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 15 de 61

CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el del decreto 1082 de 2015.

3.2 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones por parte del Comité Asesor para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que LA ENTIDAD dé traslado del informe de evaluación respectivo a los proponentes por tres (3) días hábiles para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso.

3.3 FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la distribución de puntajes indicados en la siguiente tabla: FACTORES

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN			
PARÁMETRO	VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN	PUNTAJE
Evaluación jurídica	Habilitante		Habilitante
Evaluación financiera	Habilitante		Habilitante
Evaluación técnica	Habilitante		Habilitante
Evaluación organizacional	Habilitante		Habilitante
EVALUACIÓN TÉCNICA		Ponderable	503,5 puntos
	EXPERIENCIA ESPECIFICA		300
	ESTIMULO LA INDUSTRIA NACIONAL		100
	IDONEIDAD DEL PERSONAL OFRECIDO		100
INCENTIVOS EN LA COMPRA PUBLICA	PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	Ponderable	2,5

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 16 de 61

	PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	Ponderable	1
EVALUACIÓN ECONÓMICA		Ponderable	496,5 puntos
Propuesta económica			496,5 puntos
TOTAL:			1000 PUNTOS

3.3.1 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

3.3.1.1 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones. Luego se hará una verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo. La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones, se calificarán como hábiles para comparación y asignación de puntajes, los requisitos son los siguientes.

3.3.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (Formato No. 1)

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 1 del presente pliego de condiciones, modelo de carta de presentación de la propuesta, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido con el contrato correspondiente.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 17 de 61

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación, de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

3.3.1.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberán en allegar el certificado de existencia y/o representación legal de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes, deberán acreditar tener por objeto o actividad económica, relacionadas actividades de suministro, instalación, mantenimiento y/o puesta en funcionamiento de cámaras de seguridad, debidamente constituido, lo anterior a efectos de garantizar la atención inmediata a la entidad por motivos de reclamos, cambios o fallas, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia de constitución de la firma, mayor a SEIS (6) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

Deben tener registrada la siguiente actividad económica.

4321 Instalaciones eléctricas

9521 Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 18 de 61

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, expedido con anterioridad máxima de treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 19 de 61

Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC’S EN MATERIA DE CONTRATACION EI MUNICIPIO otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

3.3.1.1.2.1. PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos básicos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- c. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, - debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

3.3.1.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 20 de 61

Podrán participar las personas jurídicas nacionales, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar la duración de la persona jurídica por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar que dentro de su objeto social de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

3.3.1.1.2.3 PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, diligenciando el formato 2 o 3, según corresponda, en el que conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 21 de 61

participación en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para efectos de lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

LOS REQUISITOS RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y CAPACIDAD JURÍDICA DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL RESPECTO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE SE ASOCIEN EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, DEBERÁN ACREDITARSE CONFORME SE INDICA EN LOS NUMERALES RESPECTIVOS DEL PLIEGO.

3.3.1.1.3. AUTORIZACION ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE O ACTUACIÓN POR MEDIO DE APODERADO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinarlas limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 22 de 61

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso.

3.3.1.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - CLASIFICACION UNSPSC

Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.

DEBERÁ ESTAR INSCRITO EN LSO SIGUIENTES CODIGOS:

81111500 INGENIERIA DE SOFTWARE O HARDWARE

72103300 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA Y REPARACIÓN

43211700 DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS

45121500 CAMARAS

43201800 DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO

39121300 CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD

39131700 CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS

43211500 COMPUTADORES

26121500 ALAMBRE ELECTRICO

43221500 SISTEMAS DE GESTION DE LLAMADAS O ACCESORIOS

45121600 ACCESORIOS PARA CAMARAS

43221700 EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES

46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN

56111600 SISTEMAS DE PANELES

72151700 SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FISICA INDUSTRIAL

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 23 de 61

3.3.1.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE LOURDES NIT 800.013.237-7 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, y una vigencia de tres meses a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo, enunciando e identificando a todos sus integrantes. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 24 de 61

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En los eventos señalados b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

3.3.1.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Formato No. 3.5)

Los proponentes presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para tal efecto deberá diligenciar el Formato No. 3.5.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para el efecto deberá diligenciar el Formato 3.5.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 25 de 61

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

El adjudicatario del proceso de selección, tratándose de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

3.3.1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL de la NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación de que trata la Ley 734 de 2002, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

3.3.1.1.8. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La oferente persona natural o el representante legal en caso de persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en la oferta el Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica y/o persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado.

NOTA: El Formato Único de Hoja de Vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: www.dafp.gov.co, Publicaciones, Formatos.

3.3.1.1.9 COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Para persona natural o jurídica, según el caso, deben aportar la copia del documento de identidad.

Para el caso de consorcios o uniones temporales debe anexarse los documentos correspondientes a cada uno de los integrantes.

3.3.1.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (formato 4)

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 26 de 61

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al MUNICIPIO DE LOURDES para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 4 (Pacto de Transparencia).

3.3.1.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece (R.U.T.) En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

4321 Instalaciones eléctricas

9521 Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo

3.3.1.1.12. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME

Esta convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPyme; para poder limitar la convocatoria a MiPyme, esta entidad aplicará la dispuesto en el artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 27 de 61

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes,

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 28 de 61

con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."}

La limitación a MIPYME TERRITORIALES se realizará si se reciben mínimo DOS (2) solicitudes de MIPYME, siempre y cuando dichas solicitudes se reciban por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

3.3.1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a un (1) mes. **ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL.** Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

3.3.1.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional, con vigencia no superior a un (1) mes. **ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.** Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

3.3.1.1.15. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 312 de 2019, que obliga a empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil,

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 29 de 61

comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. El proponente debe demostrar mediante constancia emitida por su respectiva ARL en la misma vigencia del proceso, que la implementación del SG-SST en la organización que representa, cumple con los estándares orientados por la resolución 312 de 2019.

3.3.1.16. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Los interesados en participar deberán allegar dentro de su propuesta el certificado de deudores alimentarios morosos, de la persona natural o el representante legal de la firma que representa.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los registrados en la certificación. El certificado deberá ser expedido con una anterioridad no mayor a 30 días.

3.3.1.17. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

3.3.1.2 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.

La capacidad financiera del oferente se verificará a través del RUP conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del decreto 1082 de 2015, Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, a la fecha de presentación de las propuestas. Información Financiera con corte a 31 de diciembre de 2023.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 30 de 61

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias. Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada NO HÁBIL. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, la propuesta también será considerada NO HÁBIL. La evaluación de los indicadores financieros se realizará sobre la información financiera reportada en el certificado de inscripción, clasificación y calificación de la Cámara de Comercio. La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

3.3.1.2.1 ÍNDICE DE LÍQUIDEZ (I)

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

IL mayor o igual a 47,0

Para determinar el Índice de Liquidez se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

En caso de Uniones Temporales o Consorcios el Índice de Liquidez se calculará ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros de la Unión Temporal o consorcio de acuerdo al Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = $IL = IL1\%P1 + IL2\%P2 + \dots IL\%Pin$

IL1%: Índice de liquidez de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio por el % de participación

3.3.1.2.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)

NE = Pasivo Total / Activo Total

NE menor o igual al 0,86

Para determinar el Nivel de Endeudamiento se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Total Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total} * 100}{\text{Activo total}}$$

En caso de Uniones Temporales o Consorcios el Nivel de Endeudamiento se calculará ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros de la Unión Temporal o Consorcio de acuerdo al Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 31 de 61

Nivel de Endeudamiento: + NEI1 (%P)+NEI2(%P)+.....NEIn(%P)

NEi= Nivel de endeudamiento de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio por el % de participación

3.3.1.2.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

RCI mayor o igual a 28,84

Para determinar la Razón de Cobertura de intereses se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el oferente cumple que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

3.3.1.2.4 CAPITAL DE TRABAJO

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Debe ser igual o mayor 100%

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el capital de trabajo se calculará así:

$$CT = \sum AC_i - \sum PC_i$$

Dónde:

CT= Capital de trabajo del Consorcio o Unión Temporal

ACi= Activo Corriente de cada uno de los integrantes

PCi= Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes.

3.3.1.2.5 PATRIMONIO: Debe ser igual o mayor al Presupuesto Oficial

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 32 de 61

PATRIMONIO= ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL

La firma debe acreditar un PATRIMONIO mayor o igual $\geq$ a la CPR (Capacidad Patrimonial Requerida)

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Donde:

cpr	=	Capacidad patrimonial
Vip	=	Valor total del presupuesto oficial

CAPACIDAD PATRIMONIAL REQUERIDA (PATRIMONIO) = Σ ACTIVO TOTAL – Σ PASIVO TOTAL

La relación patrimonial de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, es el resultado de la sumatoria de los activos totales de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal restando la sumatoria de los pasivos totales de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y esta (CPR) deberá ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial. En el caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes.

3.3.1.3 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

3.3.1.3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA

3.3.1.3.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Para acreditar la experiencia se debe presentar CUATRO (04) CONTRATOS ejecutados y terminados a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas, que se hayan celebrado con entidades públicas o privadas y que cumplan con los siguientes requisitos:

Para acreditar la experiencia se debe presentar CUATRO (04) CONTRATOS ejecutados y terminados a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas, que se hayan celebrado con entidades públicas o privadas y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. *Que su objeto esté relacionado directamente con suministro y/o instalación y/o mantenimiento de cámaras de seguridad y/o vigilancia y/o circuito cerrado de televisión y/o seguridad y/o mejoramiento de seguridad*

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 33 de 61

2. Que los contratos se hallan ejecutado en el 100% por el proponente y hallan suministrado cámaras e instalación y/o mantenimiento de cámaras.
3. Que cada contrato sea igual o superior a 1.5 veces el valor del presupuesto oficial
4. Los contratos acreditados para la experiencia general en conjunto deben cumplir con la totalidad de las codificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):
 - 52 16 15 00
 - 43 22 33 00
 - 45 11 17 00
 - 45 12 15 00
 - 45 12 16 00
 - 46 17 16 00
 - 72 15 17 00
 - 72 15 15 00
 - 72 15 16 00
 - 72 10 33 00
- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, acreditarla con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo con copia de las actas y/o ajustes o de las facturas o de la relación de pagos o del acta de liquidación.

La experiencia deberá acreditarse conforme se establece a continuación:

La experiencia del oferente se verificará a través del RUP. Para contratos ejecutados se tendrá como soporte de los mismos, las certificaciones de contratos expedidas por el Representante Legal, o su delegatario, de la entidad pública o privada contratante, certificación que deberá indicar el nombre de la entidad contratante, el número del contrato, valor inicial y valor final o valor total, objeto, fechas de iniciación y terminación o duración. En ausencia del documento anterior, deberá acreditarse la ejecución del contrato allegando copia del mismo acompañado del acta de recibo final y/o de liquidación, debidamente suscrita por el representante legal de la entidad contratante, o su delegado para tal fin, contratista, éste último cuando a ello hubiere lugar.

3.3.1.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 34 de 61

La experiencia específica se evaluará a partir de la información de los contratos, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Presentar UNO (01) contrato donde su objeto esté relacionado con mejorar el ambiente de seguridad Y su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial*
- b. Los contratos aportados como experiencia serán verificados en el Registro Único de proponentes del oferente y deben ser diferentes a los presentados en la experiencia general.*
- c. Los contratos deben cumplir con la totalidad de las codificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):*

- 45 12 15 00
- 26 12 16 00
- 45 12 16 00
- 72 15 16 00
- 46 17 16 00
- 43 21 17 00
- 39 13 17 00
- 81 11 18 00
- 71 12 30 00
- 81 11 22 00

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, acreditarla con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo con copia de las actas y/o ajustes o de las facturas o de la relación de pagos o del acta de liquidación.

EL CONTRATO QUE INCUMPLA CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ANTERIORES NO SERÁ TENIDO EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN Y SU PROPUESTA SERA RECHAZADA.

3.3.2.4 PERSONAL MÍNIMO CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. (CUMPLE / NO CUMPLE)

CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA
PROFESIONAL	Ingeniero de sistemas	Igual o superior a dos (2) años a partir de la

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 35 de 61

2	con matrícula profesional vigente	expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. Con un contrato de instalación y mantenimiento de CCTV.
PROFESIONAL 1	Ingeniero electrónico, con matrícula profesional vigente	Igual o superior a dos (2) años a partir de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. Con un contrato de instalación y mantenimiento de CCTV.
PROFESIONAL 1	Ingeniero industrial o ambiental con especialidad en salud ocupacional	Mínima de dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos.

Hoja de vida.

Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.

Fotocopia del Título o Títulos Profesionales.

Fotocopia de la Tarjeta o Matricula profesional vigente.

Certificación expedida por el Consejo Profesional respectivo.

Carta de compromiso de participación y dedicación.

Los proponentes deben anexar los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación académica y la experiencia profesional mínima requerida del personal presentando Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

Objeto del contrato

Cargo desempeñado

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 36 de 61

Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día)

Entidad contratante, teléfono y dirección.

Firma de la persona competente que certifica

La certificación para acreditar la experiencia del personal propuesto debe estar acompañada de copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación del contrato que da origen a la certificación donde el profesional laboró. La no presentación de dicha acta es causal de rechazo de la certificación respectiva

El Municipio podrá verificar los soportes de hoja de vida del profesional propuesto y toda la documentación aportada con el fin de corroborar su veracidad

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona

Cada profesional propuesto deberá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario
NO SERA HABILITADO

En el evento que el proponente no presente con su propuesta en debida forma los documentos soporte para la presente calificación, **NO SERA HABILITADO**

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual solo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante, en todo caso, el proponente podrá escoger que experiencia desea que la entidad estatal valore

Los profesionales presentados en la propuesta no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del interventor del contrato. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener de las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.

3.3.2.4 ACREDITACIÓN DE OFERTA TECNICA.

El proponente debe acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico del proceso que se encuentra en el estudio previo y el pliego de condiciones El proponente debe allegar el formato denominado propuesta técnica debidamente firmada por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, o quien acredite estar debidamente autorizado. para dicho efecto En este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 37 de 61

CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica se determinará lo siguiente frente a cada proponente

HABILITADO / NO HABILITADO

3.3.3 REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0,25
Rentabilidad sobre el Activo	Mayor o igual a 0,03

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

3.4 FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTA

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de mil (1000) puntos, resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de ponderación de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN			
PARÁMETRO	VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN	PUNTAJE
Evaluación jurídica	Habilitante		Habilitante
Evaluación financiera	Habilitante		Habilitante
Evaluación técnica	Habilitante		Habilitante
Evaluación organizacional	Habilitante		Habilitante
EVALUACIÓN TÉCNICA		Ponderable	503,5 puntos
	EXPERIENCIA ESPECIFICA		300
	ESTIMULO LA INDUSTRIA NACIONAL		100

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 38 de 61

	IDONEIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO		100
INCENTIVOS EN LA COMPRA PUBLICA	PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	Ponderable	2,5
	PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE	Ponderable	1
EVALUACIÓN ECONÓMICA		Ponderable	496,5 puntos
Propuesta económica			496,5 puntos
TOTAL:			1000 PUNTOS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio de Lourdes escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 33 Decreto 1510 de 2013).

En caso de persistir el empate se seleccionará el oferente mediante sorteo con balotas, adjudicándose la selección al oferente que saque la balota de más alto número.

A. Factor Económico:

El Municipio de Lourdes, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **496,5 puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

➤ PUNTAJE POR VALOR DE LA OFERTA (Pv): 496,5 puntos

Se determinará para la asignación de puntajes los siguientes dos métodos aleatorios de calificación económica de propuestas:

1. Método de la media geométrica.
2. Método de la media aritmética.

Las reglas generales que aplican en la utilización de los métodos son:

- A) El valor MG, corresponde al valor de media geométrica, y que se obtiene conforme se detalla en los numerales correspondientes.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 39 de 61

- B) Para el cálculo de la media aritmética, se aplica en relación a la media aritmética de las ofertas a ponderar sin incluir el presupuesto oficial.

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales de la Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera, vigente para el día en que se efectuará la audiencia pública de adjudicación del proceso de selección, como se muestra a continuación:

Decimales TRM Fórmula a aplicar

DECIMALES TRM	FORMULA A APLICAR
Entre 00 y 50	Método de la Media Geométrica
Entre 51 y 99	Método de la Media Aritmética

Lo anteriormente descrito indica que en la ponderación de las ofertas se realizará dicho análisis con las dos medias propuestas (aritmética y geométrica) y el día en que se celebra la audiencia de adjudicación se determinarán los adjudicatarios de conformidad con la regla aquí planteada.

Realizadas las verificaciones y de ser el caso se realizarán las correcciones aritméticas necesarias, aplicados los procedimientos señalados y se verificará que el mismo no sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

A. MÉTODO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N enésima del producto de los valores de las propuestas económicas y una vez el presupuesto oficial

$$MG = \sqrt[N+1]{(X1 * X2 * X3 * * Xn * (PO))}$$

Dónde:

Xn = Valor de la propuesta

N = Número de propuestas

PO = presupuesto oficial de la entidad.

MG = Media Geométrica

Se determina la desviación que es la diferencia en valor absoluto entre el valor MG y el valor de cada propuesta.

$$\partial = \text{abs} (MG - Vo)$$

Dónde:

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 40 de 61

Vo = Valor de la propuesta.

δ = Desviación de cada propuesta.

MG = Media geométrica mínima

Se ordenan las desviaciones de menor a mayor para proseguir con la asignación de puntaje de acuerdo a lo siguiente:

Se otorgará 495 puntos a la propuesta económica de menor desviación,

La fórmula para obtener los puntajes de las demás ofertas será la siguiente:

$$P = 495 * (V_{omp} - |V_{omp} - V_o|) / V_{omp}$$

Donde:

V_{opm}: Valor de la oferta que obtiene máximo puntaje

V_o: Valor de la oferta a evaluar

B. MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA.

Se calcula la media aritmética de acuerdo con la siguiente fórmula que representa la sumatoria del valor económico de las propuestas dividida en el número de propuestas.

$$MA = (\sum X_j) / (N)$$

Dónde:

X_j = Valor de la propuesta

N = Número de propuestas a ponderar

MA = Media Aritmética

Se determina la desviación que es la diferencia en valor absoluto entre la media aritmética y el valor de cada propuesta.

$$\delta = \text{abs}(\mu - X_j)$$

Donde

X_j = Valor de la propuesta

δ = Desviación de cada propuesta

MA = Media Aritmética

Se ordenan las desviaciones de menor a mayor para proseguir con la asignación de puntaje de acuerdo a lo siguiente:

Se otorgará 496,5 puntos a la propuesta económica de menor desviación,

La fórmula para obtener los puntajes de las demás ofertas será la siguiente:

$$P = 496,5 * (V_{omp} - |V_{omp} - V_o|) / V_{omp}$$

Donde:

V_{opm}: Valor de la oferta que obtiene máximo puntaje

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 41 de 61

Vo: Valor de la oferta a evaluar

En caso de quedar solo dos ofertas habilitadas para la puntuación por media aritmética se incluirán una vez el presupuesto oficial.

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR TECNICO:

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **QUINIENTOS TRES PUNTO CINCO (503.5) PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
EXPERIENCIA ESPECIFICA	300
IDONEIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO	100
ESTIMULO LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	2,5
PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1
Total	503,5

El puntaje se relacionará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Criterio	Puntaje
Si presenta UN (1) CONTRATO, con los requisitos exigidos en la experiencia especifica	300
Total	300

Nota: De esta manera, el puntaje máximo que puede recibir el proponente que cumpla con el criterio anterior, será de 300 PUNTOS.

Para el caso de oferentes plurales (Consortios, Uniones temporales y promesas de sociedades futuras) cualquiera de los integrantes podrá acreditar la experiencia solicitada

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 42 de 61

de las condiciones determinadas en la ejecución de la tabla anterior de actividades de servicios.

Para acreditar los anteriores criterios, el proponente deberá presentar los formatos anexos al pliego de condiciones, debidamente firmados por el Representante Legal como constancia del compromiso que en este sentido asume. No se asignará el puntaje si el ofrecimiento se realiza en un documento diferente al establecido en el correspondiente anexo, o si se altera el contenido del anexo correspondiente, o si el formato no es firmado por la persona que presenta o avala la propuesta.

IDONEIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO: 100 puntos

El personal presentado por el oferente para la atención del presente proceso en EL MUNICIPIO, debe llenar los requisitos de idoneidad, como se indica:

CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
PROFESIONAL 2	Ingeniero de sistemas con matrícula profesional vigente	Experiencia de dos (2) años a partir de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. Con un contrato de instalación y mantenimiento de CCTV. Puntaje 40 Experiencia de un (1) años a partir de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. Con un contrato de instalación y mantenimiento de CCTV. Puntaje 20	40 puntos



DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
MUNICIPIO DE LOURDES
NIT:890502611-4



Código: 1600-18.01-22
Versión: 01

ESTUDIOS PREVIOS

Página 43 de 61

PROFESIONAL 1	Ingeniero electrónico, con matrícula profesional vigente	Experiencia de dos (2) años a partir de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. Con un contrato de instalación y mantenimiento de CCTV. <i>Puntaje 30 puntos</i> experiencia de uno (1) años a partir de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. Con un contrato de instalación y mantenimiento de CCTV. <i>Puntaje 15 puntos</i>	30 puntos
PROFESIONAL 1	Ingeniero industrial o ambiental con especialidad en salud	experiencia de dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. <i>Puntaje 30 puntos</i>	30 puntos

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 44 de 61

	ocupacional, con resolución vigente	experiencia de uno (1) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. <i>Puntaje 15 puntos</i>	
--	---	--	--

E. Puntaje para estimular la industria nacional:

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales. Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios Profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de setenta (70) puntos.

G. Participación de mujeres en el sistema de compras públicas:

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Para el presente caso será del **2,5 puntos**.

Acreditación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 45 de 61

y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

H. Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad.

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el formato correspondiente suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de tenerlo. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 46 de 61

caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

“Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.”

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acrediten más del 40%, bastará con que uno de ellos acredite el personal en condición de discapacidad.

La supervisión, debe verificar durante la ejecución de estas que los Proveedores mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

3.4.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el DOS POR CIENTO (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las Ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje NO se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo el Proponente debe allegar los documentos que acrediten dicha situación, de lo contrario se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

3.5 CRITERIOS DE DESEMPATE.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 47 de 61

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

4.5.1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

4.5.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 48 de 61

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.5.3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.5.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 49 de 61

personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.5.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 50 de 61

vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.5.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 51 de 61

otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.5.7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 52 de 61

acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.5.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 53 de 61

integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.5.9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.5.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 54 de 61

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.5.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

4.5.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 55 de 61

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

3.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- d) Cuando la carta de presentación de la propuesta, se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona natural del representante legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio.
- e) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- f) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- g) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- h) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
- i) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en este pliego.
- j) Cuando no cotice los ítems requeridos, para los cuales pretenda participar, modifique o altere la descripción de los mismos correspondiente a CUADRO ESPECIFICACIONES TECNICAS.
- k) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
- l) Cuando la propuesta no cumpla con los índices financieros, ni con los requisitos técnicos mínimos o jurídicos habilitantes.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 56 de 61

- m) Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
- n) Cuando condicione su propuesta.
- o) Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito, clasificado y calificado en la actividad, especialidad y grupo requerido por la entidad; o cuando no cumpla con la capacidad residual de contratación requerida en el pliego de condiciones.
- p) Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.

Nota: La administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este Pliego de Condiciones hasta el término establecido por la entidad, igualmente para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

3. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

. 9. TIPIFICACION DE RIESGOS

Para efectos de la distribución de los riesgos en el Contrato resultante de la presente Convocatoria Pública, el municipio de Lourdes de conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, procede a darles a conocer los que a criterio de este Despacho se puedan presentar durante la ejecución del mismo para que los interesados en ofertar puedan establecer si la distribución de los riesgos que se les da a conocer, son los que según sus experiencias en otras ejecuciones contractuales han afectado el equilibrio económico contractual.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES NIT:890502611-4	
Código: 1600-18.01-22 Versión: 01	ESTUDIOS PREVIOS	Página 57 de 61

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACION	
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	

Se han elaborado dieciséis riesgos que se podrían encontrar dentro del proceso del contrato y que se discriminan a continuación.